



Sección 13

REGLAMENTO GENERAL PARA LA REALIZACION Y HOMOLOGACIÓN DE RECORDS NACIONALES

13.1 OBJETIVOS

- 13.1.1 Establecer y reglamentar los procedimientos para la realización y homologación de Récords Nacionales.
- 13.1.2 Fomentar la realización de Récords Nacionales como modo de promocionar las distintas disciplinas de paracaidismo.
- 13.1.3 Elevar el nivel deportivo de los deportistas nacionales, proporcionando experiencia en grandes formaciones que capaciten a los deportistas a participar en Récords Internacionales.
- 13.1.4 Establecer normativa para aquellos Récords no regulados por la normativa de la Federación Aeronáutica Internacional.

13.2 ANTECEDENTES

- 13.2.1 Los Récords se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Código Deportivo de la FAI, Sección 5 Capítulo 3, con las salvedades y particularidades expresadas en este reglamento.

13.3 TIPOS DE RECORDS

- 13.3.1 Récord de Competición en las siguientes disciplinas:

- Vuelo en Formación. VF-4, VF-8 y VF-VERTICAL
- Vuelo en Formación con Campana.
- Disciplinas Artísticas.
- Disciplinas Clásicas.
- Pilotaje de Campana.
- Velocidad Vertical
- Modalidades en Simulador de Vuelo
- Modalidades con Mono de Alas

Los Récords de Competición se realizarán siempre durante un Campeonato Nacional, debidamente convocado y se realizarán de acuerdo con los reglamentos de competición en vigor. Será juzgado y ratificado por el Panel de Jueces Oficiales del Campeonato.

- 13.3.2 Récord de Rendimiento o Ejecución en las siguientes modalidades:

- Récords de máxima altitud.
- Récords de máximo tiempo en Caída Libre.
- Récords de máxima Velocidad Vertical.
- Récords de Grandes Formaciones, en Vuelo en Formación, Formación con Campana y Vuelo en Formación Vertical, con orientación cabeza abajo o arriba, y Vuelo en Formación con Monos de Alas sin agarres.
- Récords Secuenciales de Grandes Formaciones.



Los Récords de Rendimiento o Ejecución serán juzgados por al menos un Juez Nacional que podrá ser asistido por el personal que considere oportuno.

13.3.3 Los Récords podrán establecerse en la Categoría General o en la Categoría Femenina.

13.4 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

13.4.1 Para competir en un Campeonato de España de Paracaidismo y poder establecer un Récord Nacional cada competidor deberá cumplir los requisitos establecidos en la Sección 12.3 de estos reglamentos. Tener nacionalidad Española, tener Licencia FAE de ámbito Nacional en Vigor y estar en posesión del Título FAE apropiado para cada disciplina.

13.4.2 Los récords obtenidos en la categoría Open no constituyen un Récord Nacional.

13.4.3 Para participar en un Récord de España de Rendimiento o Ejecución cada participante deberá ser residente en España, tener Licencia FAE de ámbito Nacional en vigor y estar en posesión como mínimo del Título B de la FAE, o el equivalente de otro país reconocido por la FAI.

13.5 REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACION DE LOS RÉCORDS.

13.5.1 Toda la documentación requerida para la homologación de un Récord deberá ser remitida a la Comisión Técnica Nacional de Paracaidismo para su verificación y registro en un plazo no superior a 30 días desde el momento en que se ha establecido un nuevo record.

13.5.2 Para un Récord de Competición será necesario remitir un certificado emitido por el Director de Competición, especificando la secuencia ejecutada, juntamente con la hoja de puntuaciones firmada por el Panel de Jueces. Además se deberá incluir la documentación de los deportistas especificada en 13.4.1, para su archivo en el expediente del Récord. Sólo serán válidos los Campeonatos Nacionales del Calendario Oficial de Competiciones de la RFAE.

13.5.3 Para los Récords de Rendimiento o Ejecución será necesario remitir un certificado emitido por el Juez Nacional, un listado de los participantes con el nº del documento Nacional correspondiente y el nº de la licencia FAE. Además se deberá incluir la documentación de los deportistas especificada en 13.4.3, para su archivo en el expediente del Récord.

13.5.4 Para los Récords de Máxima altitud, tiempo de caída libre o de velocidad en caída libre se deberá incluir copia de los registros técnicos efectuados.

13.5.5 Para los récords de Grandes Formaciones y Secuenciales de Grandes Formaciones se deberá incluir la descripción del intento de récord entregado a los jueces antes del intento junto con una copia de la grabación o fotografía empleada para el juicio.

13.5.6 Para la homologación de un Récord Nacional conseguido durante una prueba del Calendario Oficial de la FAI, el deportista o equipo deberá entregar un certificado emitido por el Jefe de Jueces del evento, junto con la hoja de resultados correspondiente.

13.5.7 Un Récord será válido únicamente cuando haya sido ratificado por la Comisión Técnica Nacional de Paracaidismo tras la verificación de la documentación recibida.

13.6 PARTICULARIDADES DE LOS RECORDS DE COMPETICIÓN.

13.6.1 Para todos los records de competición será de aplicación la normativa establecida en los reglamentos de competición para cada disciplina deportiva de Paracaidismo.

13.6.2 Si en una misma ronda de competición dos deportistas o equipos establecen un nuevo récord al batir un récord establecido, el logro les será reconocido a ambos. Sin embargo si en una ronda posterior se iguala el resultado éste no se considerará como récord.

13.7 PARTICULARIDADES DE LOS RECORDS DE RENDIMIENTO O EJECUCIÓN.

13.7.1 Para todos los records de Rendimiento o Ejecución será de aplicación la normativa establecida en los reglamentos de la FAI, Código Deportivo, Sección 5, Capítulo 3, Apartado 3.3 para cada disciplina o modalidad deportiva de Paracaidismo. A excepción del apartado 3.3.5



13.8 PARTICULARIDADES DE LOS RECORDS SECUENCIAL DE GRANDES FORMACIONES.

- 13.8.1 El apartado 3.3.5 de la Sección 5 del Código Deportivo de FAI trata sobre los Récord Secuenciales de Grandes Formaciones. En él se habla de la participación de un número mínimo de deportistas teniendo en cuenta el Récord Mundial de grandes formaciones establecido hasta la fecha. Por esta razón ha sido necesario desarrollar una normativa que abarque los saltos secuenciales desde los grupos de 8 saltadores hasta los 24 saltadores. A partir de los 25 saltadores se aplicará la normativa establecida por FAI.
- 13.8.2 Se podrán establecer Récords Secuencia de grupos de 9, 12, 15, 18, 21 y 24 Saltadores.
- 13.8.3 Antes de realizar el intento se deberá indicar el número de saltadores y el número de figuras que se van a realizar y entregar al Juez un Plan escrito o fotografía detallando las figuras a realizar en el intento y la posición de cada participante. Sólo será considerado válido un Récord cuando éste se corresponda exactamente al descrito al juez antes del intento, tanto en número de participantes y su posición exacta, como en el número de figuras declarados.
- 13.8.4 En un mismo salto no se podrán repetir las figuras.
- 13.8.5 Todos los saltadores en una figura deben estar conectados por, al menos un agarre. Un agarre sólo será válido si se realiza de acuerdo con el reglamento de competición de Vuelo en Formación.
- 13.8.6 En cada transición entre una figura y la siguiente deberá haber una suelta total de todos los saltadores o una suelta por subgrupos.
- 13.8.7 Cuando la suelta sea por subgrupos todos los saltadores deberán formar parte de un subgrupo.
- 13.8.8 El número de subgrupos será, como mínimo, 3.
- 13.8.9 Los subgrupos no podrán superar los 5 saltadores.